

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 0401047320		Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)			
Documento: 80067516-9		Asegurado o Tomador: ESTERO GUAZU S.A.			
Domicilio: FELIX BOGADO E/ R. DE FRANCIA Y ANA DIAZ			Localidad: ASUNCION - PARAGUAY		
Fecha de Emisión: 21/11/2025	Vigencia Desde las: 12:00 hs. de 12/11/2025	Vigencia Hasta las: 12:00 hs. de 12/05/2027	Plazo en días: 546	Capital Máximo Asegurado Gs.: 100.000.000	

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. República Argentina esq. Ing. Albino Memes, Asunción en adelante el "Asegurador o Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	654.546
I.V.A. s/Prima	65.454
Premio	720.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	720.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0064	Según Nota: 324/2025	Fec. 11/06/1998
---------	-----------------------------	------------------------

Corredora: PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS S.R.L.
 Dir.: SIRIA NRO. 653 C/ REPUBLICA DOMINICANA.-
 Matricula: 69 Tel: 213187

Las Condiciones Particulares, Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES. La coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Específicas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba. Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		720.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	28/11/2025	720.000
TOTAL		720.000

Emitido en ASUNCION, 21 de noviembre de 2025

[Signature]
 C.P. Rossana Zarate
 Gerente Técnico
 Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A

[Signature]
 Lic. Liliana Cardozo
 Gerente General
 Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A



Póliza Nro: 0401047320
 Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
 Asegurado o Tomador: ESTERO GUAZU S.A.

**OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO
 DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS**

Item	Asegurado	Muerte	Incap. Perm.	Asist. Médica	Prima
1	BENITEZ SCHULZE, LAURA ELIZABETH	45.000.000	45.000.000	5.000.000	327.273
2	FERNANDEZ, TEOFILO	45.000.000	45.000.000	5.000.000	327.273

DATOS DE LOS ASEGURADOS

Item	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	EMPLEADO	2.391.026	28-08-1977	BENEFICIARIOS LEGALES		
2	EMPLEADO	1.202.090	05-03-1963	BENEFICIARIOS LEGALES		

CLAUSULA ADICIONAL DE COBRANZAS

Queda expresamente convenido y el asegurado acepta y entiende que, una vez que haya acusado recibo de la póliza correspondiente, las obligaciones contractuales de ambas partes se encuentran plenamente vigentes y la falta de pago de la prima pactada, a su vencimiento, producirá el decaimiento de los plazos establecidos en todos los demás documentos no vencidos, o cuotas pactadas, facultando a LA ASEGURADORA a exigir el pago inmediato del saldo adeudado. Asimismo, el simple vencimiento de la fecha de pago en cualquiera de los documentos obligacionales establecerá la mora del asegurado, por lo que este instrumento implica la autorización expresa del asegurado para que LA ASEGURADORA pueda realizar la consulta o la inclusión del mismo en la base de datos de empresas especializadas en informaciones comerciales, conforme a lo establecido en la Ley No. 1682/01 y modificatorias.

CONTRATO N° 42 "READECUACION DE LAS INSTALACIONES - PUERTO ALEMÁN - ID-473.369

Queda entendido y convenido contrariamente a lo establecido en RIESGOS NO ASEGURADOS - CLÁUSULA 2 punto g), que Esta Compañía reconocerá Los accidentes derivados del uso de plataformas, escaleras, andamios, similares, de la navegación aéreas realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo. Las demás condiciones generales y particulares se mantienen en las mismas condiciones.



[Signature]
 C.P. Rossana Zarate
 Gerente Técnico
 Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A

[Signature]
 Lic. Liliana Cardozo
 Gerente General
 Aseg. Tajy. Prop. Coop. S.A